



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12996

14/05/2020

29588

AUTOR/A: ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX)

RESPUESTA:

Respecto a las cuestiones generales se indica que, en el contexto de estado de alarma declarado por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de acuerdo con la normativa aplicable, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) tuvo la condición de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad, estando habilitado para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios, en la esfera específica de su actuación, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno.

En este marco, el mantenimiento del transporte de mercancías se consideró fundamental para garantizar el abastecimiento y la entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia, estando asignado a este Departamento el establecimiento de las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional, actividad esta última que ha tenido un incremento exponencial a raíz de las medidas de confinamiento que fue preciso establecer para frenar la pandemia.

Asimismo, el transporte público de viajeros, si bien con las limitaciones y medidas de protección establecidas por las autoridades competentes, ha debido seguir desarrollándose para garantizar el desplazamiento de los trabajadores.

Ambos tipos de transporte, de mercancías y de viajeros, se han debido desarrollar, en todo caso, con la debida protección de la salud, para lo cual ha resultado imprescindible que el personal que desarrolla sus funciones en dicha actividad contara con las debidas mascarillas.



En respuesta a dicha necesidad, el MITMA, a través de sendas Órdenes Ministeriales TMA/263/2020, de 20 de marzo y TMA/292/2020, de 26 de marzo, y al amparo de la habilitación para la adopción de medidas inmediatas en materia de contratación pública cuando éstas tengan relación directa o indirecta con la lucha contra el COVID-19, establecida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, procedió a autorizar la adquisición centralizada de mascarillas protección FFP2, necesarias para el personal relacionado con el sector del transporte, por el procedimiento de tramitación de urgencia.

En el contexto, a lo manifestado anteriormente se ha sumado la necesidad de contar con gestores expertos en un mercado adquisición de bienes desbordado a nivel mundial por la crisis y las necesidades planteadas desde todos los puntos del planeta, por lo que el MITMA recurrió a la contratación de Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas SL, empresa importadora con trayectoria desde 1998 en el desarrollo y asesoramiento técnico en proyectos internacionales de salud, energía, agua e infraestructuras agrícolas, para la adquisición de mascarillas en China, como experto importador en el mercado internacional, dado que la producción nacional de mascarillas no cubría en el momento de esta contratación la demanda interna y el mercado internacional estaba fuertemente saturado.

En cuanto al procedimiento de contratación utilizado, se enmarca en lo previsto en la Disposición Final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que permite a los órganos de la Administración General del Estado realizar tramitaciones de emergencia en la contratación para hacer frente al COVID-19. En este tipo de tramitaciones la legislación nacional dispensa del cumplimiento de cualquier requisito formal, procedimental y de publicidad.

En todo caso, antes de la contratación con esta empresa, los órganos de contratación recabaron, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública, la escritura de constitución de la empresa y certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de cotización.

No consta, por otro lado, que la empresa esté incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con el sector público, que son las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





En cuanto al contrato realizado desde Puertos del Estado, se indica que el importe correspondiente al suministro de mascarillas está publicado en la plataforma de contratación del sector público. El domicilio fiscal de la empresa suministradora de las mascarillas se encuentra en España. Esta empresa garantizaba el suministro en un periodo breve de tiempo y a precio de mercado. Se trata de una empresa zaragozana, creada en 1998, cuyo objeto social le permite realizar la actividad contratada. Asimismo, tiene acreditada la realización de diversos proyectos en el área de salud. El importe total ascendió a 20.000.000 euros. Según información de este organismo público, la empresa tendría las cuentas auditadas desde el ejercicio 2008. Adicionalmente, en el año 2017 la cifra de negocios habría sido de 5,6 millones de euros. La empresa aportó la información requerida legalmente para contratar. Por lo demás, se desconoce cualquier dato ajeno al procedimiento de contratación.

Por último, en el caso del contrato realizado desde ADIF, se indica que, de conformidad con la "Orden TMA/292/2020, de 26 de marzo, por la que se regula una segunda adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana", el MITMA ha encomendado a ADIF la adquisición de 5.000.000 de mascarillas FFP2 por un presupuesto estimado de 12.500.000 euros (IVA no incluido). El suministro ha sido encargado a la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L.U.

Madrid, 17 de junio de 2020